



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION DE GERENCIA N° 099-09-2020-GSP-MPT

Talara, veintitrés de setiembre del Dos Mil Veinte.

VISTO, el Informe N° 071-09-2020-SGTV-MPT , emitido por la Subgerencia de Tránsito, relacionado con la nulidad de Oficio de la Resolución de Subgerencia N° 456-02-2019-SGTV-MPT , expedida al Sr. **JAROL RICHARD MACHARE AYALA** ;

CONSIDERANDO

- Que, mediante Informe N° 15-09-2020-GDRBV-A-SGTV-MPT, se emite opinión legal de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, donde se manifiesta :
- Que, con fecha 27/03/2017, se le impuso Papeleta de Infracción al Tránsito N°002737 al administrado **MACHARE AYALA JAROL RICHARD** , por la presunta comisión de la Infracción M.02, la cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal , bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo"** de calificación MUY GRAVE sancionable con una multa pecuniaria del 50% de una UIT ,Suspensión de la Licencia de Conducir por tres (3) años , y como medida preventiva: Internamiento del vehículo y Retención de la licencia de conducir, con Responsabilidad Solidaria del Propietario.
- Que, con Recibo N°1532171 de fecha 27/03/2017, el administrado cancela en su totalidad la Sanción Pecuniaria impuesta ascendente a la suma S/2,025.00.
- Que, con fecha 26/07/2017 se emitió la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°325-07-2017/SGTV-MPT**, donde se resuelve:

1.-DISPONER, la cancelación en su totalidad sin descuento por la infracción M.2 del Reglamento Nacional de Tránsito (Código de Tránsito), materializo en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 002737 equivalente al 50% de la UIT vigente; al SR. JAROL RICHARD MACHARE AYALA.

2.-SANCIONAR, al Sr. JAROL RICHARD MACHARE AYALA, con la Suspensión de la Licencia de Conducir por tres (3) años, a partir el 27-03-2017 hasta el 27-03-2020.

3.-ENCARGAR, que la Subgerencia De Tránsito Y Vialidad a través del área indicada ingrese la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 002737, en el Sistema Nacional de Sanciones.

4.-ENCARGAR, a la Oficina De Administración Tributaria como Órgano encargado de Recaudación Tributaria, a efectos que se efectúe el cobro de la PIT N° 002737.

5.-ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.

6.-NOTIFIQUESE, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

- Que, con fecha 20/02/2019, se emite RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°456-02-2019-SGTV-MPT, donde se sanciona al administrado **MACHARE AYALA JAROL RICHARD**, por la comisión de Infracción M.02.
- Que, de acuerdo al análisis realizado se ve que en el presente expediente administrativo, el administrado, **no realizó descargo alguno en el plazo legal de 5 días hábiles como lo señala el numeral 2.1 del Artículo 336 del Decreto Supremo N°016-2009/MTC**, empero canceló en su totalidad la Sanción Pecuniaria impuesta de S/2,025.00, al día siguiente de la imposición de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 002737, como se verifica en el **RECIBO N°1532171 de fecha 28/03/2017**.
- Que, la RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°325-07-2017/SGTV-MPT, fue emitida en el plazo legal correspondiente y respetando los principios de la potestad administrativa sancionadora.
- Que, la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°456-02-2019-SGTV.MPT de fecha 20 de febrero del 2019, fue emitida sin tomar en cuenta la RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°325-07-2017/SGTV-MPT que sancionaba al mismo Administrado, inclusive fue emitida y notificada, en tiempo retrasado excediendo los nueve meses de CADUCIDAD, figura legal estipula en el artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – LPAG.**
- Que, de la revisión del presente expediente administrativo se tiene el **INFORME N°77-09-2020-SGTV-MPT**, advirtiendo que ambas resoluciones (**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°325-07-**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

2017/SGTV-MPT y RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°456-02-2019-SGTV-MPT) se encuentran registradas el **SISTEMA NACIONAL DE SANCIONES**.

- Que, se debe traer en acotación el inciso 8 del artículo 86, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y según lo normado en el Artículo 213 del mismo cuerpo legal, **NULIDAD DE OFICIO**, señala que: "213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. (...) 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida (...)".
- Que, el Artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – establece que "Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico".
- Que, el Artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General sobre **CAUSALES DE NULIDAD**, establece que: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias".

Estando a los considerandos antes indicados, a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades 27492:

SE RESUELVE

- PRIMERO:** **DECLARAR** la **NULIDAD de OFICIO** de la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°456-02-2019-SGTV-MPT**, de fecha 20/02/2019, en mérito al inciso 1 del Artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- SEGUNDO:** **ENCARGAR**, que la Subgerencia De Transito Y Vialidad a través del área correspondiente de la baja a la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°456-02-2019-SGTV-MPT**, de fecha 20/02/2019, en el Sistema Nacional de Sanciones.
- TERCERO:** Ratificar el contenido de la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°325-07-2017/SGTV-MPT**, de fecha 26/07/2017, en razón que fue emitida en el plazo legal correspondiente y respetando los principios de la potestad administrativa sancionadora.
- CUARTO:** **DAR** por **AGOTADA** la vía administrativa en lo concerniente a la **NULIDAD DE OFICIO**, en mérito a lo reglado en literal d) de numeral 2 del Artículo 228, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Comuníquese,regístrese,archivese.-----


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Franklin Arevalo Ruesta
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS

Copias:
Interesado-AA.HH.Jorge Chávez Mz.F,Lote 10
OAT
SGTV
UTIC ✓
Archivo

/mccg